

**14º período de sesiones**

La Haya, 18 a 26 de noviembre de 2015

Informe sobre el progreso del examen del impacto financiero del Plan Estratégico de la Fiscalía para 2016-2018 y de las consecuencias de costos para la Fiscalía y los demás órganos de la Corte Penal Internacional**Resumen*

El presente informe se ha preparado en atención a las solicitudes del Comité de Presupuesto y Finanzas ("el Comité") y de la Asamblea de los Estados Partes ("la Asamblea") de que se informara del impacto financiero de la aplicación del Plan Estratégico de la Fiscalía para 2016-2018 en su propio presupuesto y en el de los demás órganos de la Corte.

Por cuanto el Plan Estratégico para 2016-2018 se habrá terminado para el fin de junio de 2015, en el presente documento figura un informe sobre el progreso de la metodología que se está adoptando para evaluar *las actividades y los recursos necesarios* que pondrán a la Fiscalía en condiciones de cumplir su mandato de manera eficaz y congruente con su Plan Estratégico y el Estatuto de Roma.

Se han determinado dos enfoques para evaluar el tamaño básico apropiado de la Fiscalía: a) un *enfoque enteramente basado en la demanda*, que permitiría que la Fiscalía respondiera a cada demanda inmediatamente, pero que tiene la desventaja de que va acompañado por incertidumbre financiera, y b) un *enfoque basado en la demanda estimada*, que plasmaría en un presupuesto más estable, si bien requeriría una mayor priorización de los casos en el próximo trienio.

Cuando se aplica el enfoque basado en la demanda estimada, el número previsto de las actividades de la Fiscalía y los recursos necesarios se derivarían de un análisis de los datos históricos sobre los exámenes preliminares, las investigaciones y los enjuiciamientos a la luz de la nueva estrategia. Estos datos serían combinados con la información disponible sobre situaciones y casos actuales y previsibles.

El número resultante de exámenes preliminares, investigaciones, juicios y apelaciones del *tamaño básico* se examinaría con las Salas y la Secretaría a fin de evaluar su impacto sobre los demás órganos de la Corte. El impacto financiero final de esas actividades se basaría en 1) el costo de las operaciones de la Corte en los últimos dos años, que son más representativos del impacto de la aplicación de la nueva estrategia de la Fiscalía, y 2) las necesidades que se deriven del nuevo Plan Estratégico.

Al final del presente informe figura un calendario de los pasos siguientes en este análisis.

* Publicado previamente con la signatura CBF/24/8.

I. Introducción

1. En su informe final después de su 23° período de sesiones, celebrado en octubre de 2014, el Comité recomendó que el proyecto de Plan Estratégico de la Fiscalía para 2016-2018 fuera objeto de un cálculo de costos adecuado, fundado en los mejores conocimientos y la experiencia (por ejemplo, los resultados del proceso de cálculo de costos basado en actividades y los indicadores del volumen de trabajo) que estuvieran al alcance de la Corte.¹

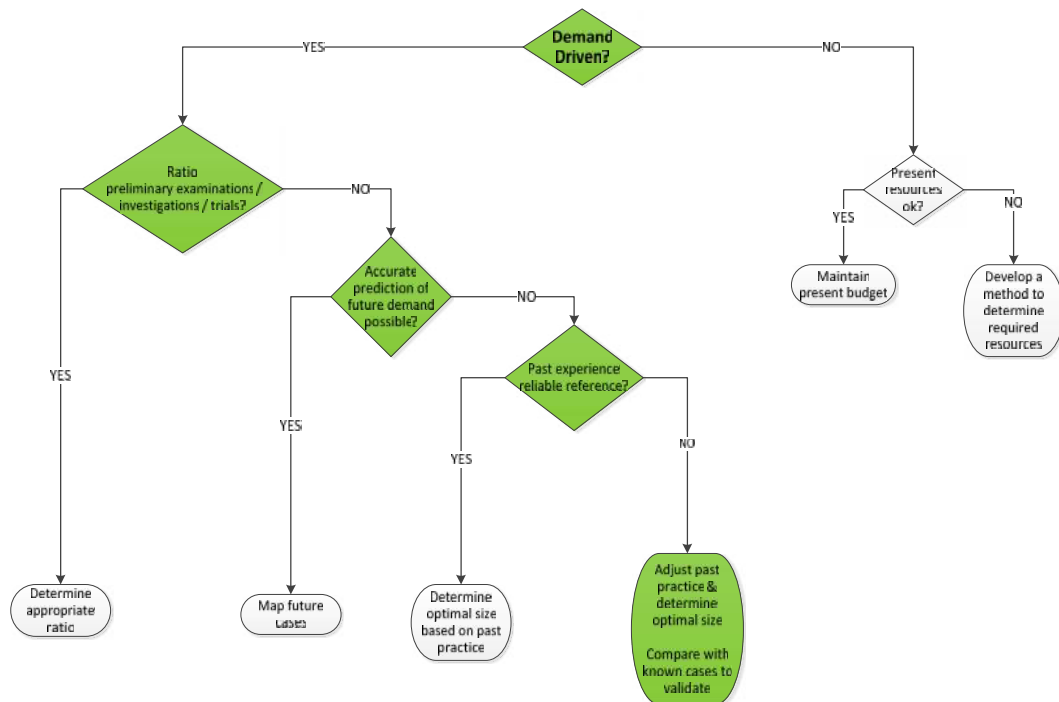
2. En la conclusión de su decimotercer período de sesiones, celebrado en Nueva York en diciembre de 2014, la Asamblea solicitó que la Fiscalía considerara cuidadosamente las implicaciones financieras de su Plan Estratégico para 2016-2018, teniendo en cuenta las consecuencias de costos, no solo para la Fiscalía, sino también para los demás órganos, así como las secciones pertinentes del informe del Comité sobre los trabajos de su 23° período de sesiones, e informara sobre el progreso de ese examen al Comité en sus períodos de sesiones 24° y 25° y también a la Asamblea.²

3. Este informe tiene por objeto presentar al Comité una información actualizada sobre los progresos realizados. Se presentará la siguiente información:

- a) La metodología empleada para estimar el número de actividades de la Fiscalía;
- b) Los pasos siguientes.

II. Determinación del tamaño básico

4. El árbol subyacente de toma de decisiones ilustra el *modus operandi* en la determinación del tamaño básico apropiado.



¹ Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, decimotercer período de sesiones, Nueva York, del 8 al 17 de diciembre de 2014 (CC-ASP/13/20), vol. II, parte B, párr. 51.

² Documentos Oficiales ... decimotercer período de sesiones ... 2014 (ICC-ASP/13/20), vol. I, parte III, Presupuesto por programas para 2015, el Fondo de Operaciones para 2015, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, la financiación de las consignaciones para 2015 y el Fondo para Contingencias, ICC-ASP/13/Res.1.

5. La Fiscalía ha elegido como punto de partida el enfoque basado en la demanda de la Corte. La Corte entiende en "los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional". Los Estados Partes también confirmaron en el pasado que este punto de partida era apropiado. Un enfoque distinto del basado en la demanda frustraría el objeto y el propósito del Estatuto. En verdad, la Fiscalía faltaría a sus obligaciones conforme al Estatuto si se rehusara a investigar crímenes claramente dentro de su competencia remitidos por un Estado Parte aduciendo que se ha cubierto la "cuota" de situaciones que se pueden atender con los recursos existentes. Es imperativo, pues, que la Fiscalía esté dotada de una estructura básica en condiciones de responder adecuadamente a demandas adicionales. al tiempo que continúa atendiendo al volumen de trabajo existente.

6. Si la Fiscalía pudiera utilizar un coeficiente para calcular cuántos exámenes preliminares culminan en investigaciones y cuántas investigaciones dan lugar a enjuiciamientos, la determinación del número de exámenes preliminares sería suficiente para proyectar el número exacto de investigaciones y enjuiciamientos. Sin embargo, la Fiscalía ha llegado a la conclusión de que ese coeficiente no es fiable, pues los exámenes preliminares no conducen a un número uniforme de investigaciones en una situación.³ La misma lógica se aplica a un coeficiente de investigaciones-enjuiciamientos. El número de acusados que se deriva de las investigaciones también es variable, y no se puede pronosticar el momento de la detención o de la entrega.⁴ Por lo tanto, el número requerido se debe estimar para cada actividad básica por separado.

7. Por cuanto el enfoque basado en un coeficiente no es viable, la Fiscalía ha identificado dos posibilidades de determinar su tamaño básico futuro:

- a) Un enfoque basado enteramente en la demanda, con arreglo al cual la Fiscalía tramitaría todos los casos a medida que se fueran presentando;
- b) Un enfoque basado en la demanda estimada, con arreglo al cual la Fiscalía trataría de determinar cuántos casos debería prever cada año de acuerdo con su experiencia.

8. Al examinar un enfoque basado enteramente en la demanda, la Fiscalía tendría que analizar si sería posible obtener una indicación exacta de la demanda futura sobre la base de su actual acervo de conocimientos. Sin embargo, los pronósticos solamente pueden tener un grado insuficiente de certidumbre y estarían limitados a las situaciones ya conocidas por la Fiscalía. La Fiscalía no puede, por lo tanto, pronosticar adecuadamente el número de nuevas situaciones que se presentarán o la naturaleza y el número de crímenes que se identificarán en las situaciones existentes.

9. La aplicación de un enfoque basado enteramente en la demanda requeriría un aumento inmediato e importante en los recursos para que la Fiscalía pudiera atender todos los casos plenamente, sin necesidad de priorizar algunos a expensas de otros. Este enfoque daría lugar a una ausencia de previsibilidad en cuanto a los recursos a corto y a más largo plazo. Cabría esperar, pues, que el presupuesto fluctuara de un año a otro en función del inicio y fin de los exámenes preliminares, las investigaciones o los juicios.

10. Una alternativa al enfoque basado enteramente en la demanda sería calcular una "demanda estimada". Con ese método, la Fiscalía calcularía el tamaño básico en función de la experiencia para producir un pronóstico lo más realista posible. Dicho enfoque está sujeto a las siguientes reservas:

- a) Desde 2004 ha habido cambios importantes en el funcionamiento de la Corte. Por otra parte, el entorno en el cual la Corte realiza su cometido ha evolucionado de manera fundamental en el curso de los años transcurridos desde la época en que se constituyó. Para atender a esta reserva se ha ajustado la experiencia a la luz de la estrategia y la práctica actuales;

³ Un ejemplo reciente es la situación en la República Centroafricana. Tras un examen preliminar, la Fiscal decidió iniciar dos investigaciones para investigar los presuntos crímenes cometidos desde 2010 por las milicias a) Séléka y b) anti-Balaka.

⁴ La entrega de Dominic Ongwen ha conducido a un cambio en la causa por los presuntos crímenes perpetrados por el Ejército de Resistencia del Señor en Uganda. La Sala de Cuestiones Preliminares II decidió separar la causa contra el Sr. Ongwen de la de los otros comandantes del Ejército de Resistencia del Señor (*Kony y otros*) con objeto de no demorar las actuaciones preliminares contra el Sr. Ongwen. Así, pues, bien podría haber más de un juicio en lo que inicialmente era una sola causa cuando finalmente los demás comandantes comparezcan ante la Corte.

- b) El número de exámenes preliminares, investigaciones y enjuiciamientos es relativamente bajo. Ello restringe la fiabilidad del uso de promedios;
- c) El número estimado no tiene en cuenta las circunstancias excepcionales, para las cuales se recurre al Fondo para Contingencias;
- d) No se ha establecido un tope al número estimado de juicios. Dada la necesidad de asegurarse de que los sospechosos reciban el tratamiento apropiado y expeditivo una vez detenidos, tal vez sea necesario exceder el tamaño básico estimado;
- e) El número de actividades se basa en el supuesto de circunstancias óptimas:
 - i) Un entorno de seguridad adecuado para llevar a cabo las actividades;
 - ii) Un grado suficiente de cooperación;
 - iii) La aportación de los recursos necesarios.

11. La Fiscalía ha llegado a la conclusión de que su tamaño básico -- y, por ende, el volumen de sus actividades -- se puede determinar con un enfoque enteramente basado en la demanda o bien con un enfoque basado en la demanda estimada. Si se elige un enfoque basado en la demanda estimada, los pronósticos se deben revisar cada tres años, cuando se publica un nuevo plan estratégico.

12. La determinación de un tamaño básico estable para la Fiscalía entraña beneficios adicionales importantes: en primer lugar, el modelo actual de crecimiento espasmódico y uso expansivo de los contratos de asistencia temporaria general se puede sustituir con un modelo previsible de crecimiento lineal hacia un tope predeterminado que, una vez alcanzado, significa que todo crecimiento ulterior será de naturaleza tanto excepcional como temporaria (y, como tal, se atenderá debidamente con fondos para asistencia temporaria general). Por consiguiente, la vasta mayoría de los puestos previstos en la estructura básica serían puestos de plantilla, con la excepción de los puestos que, por su misma naturaleza, se deben considerar de carácter transitorio, por ejemplo, los servicios lingüísticos para ciertos idiomas de situaciones. De esta manera, el empleo de los contratos de asistencia temporaria general retornaría a la normalidad, pues se dejaría de recurrir a esos contratos para atender funciones básicas de la Fiscalía y se los usaría en cambio para completar o complementar la estructura de plantilla (el "tamaño básico") cuando la demanda fuera superior a la capacidad de procesamiento y producción de la Fiscalía. En esta hipótesis, el módulo financiado con asistencia temporal general pasa a ser separable y está vinculado con la situación o caso inmediatos y se desvincula de la Fiscalía tan pronto como la situación o el caso están debidamente atendidos⁵ o los puestos ya no se necesitan para esa situación o caso (por ejemplo, si se expiden órdenes de detención, pero transcurrido un cierto plazo se comprueba que no hay una perspectiva inmediata de detención, los puestos adicionales se pueden abolir una vez aplicado el proceso hibernación apropiado).

III. Conclusiones

13. Se han hecho cálculos provisionales del número requerido de actividades básicas. Esos cálculos seguirán siendo provisionales hasta que lleguen a su término las actuales deliberaciones dentro de la Fiscalía para determinar su exactitud y efectos.
14. Un tamaño básico sostenible se puede calcular de dos maneras:
- a) *Un enfoque enteramente basado en la demanda*, que pone a la Fiscalía en condiciones de responder a cada demanda inmediatamente, pero que adolece de la desventaja de que conlleva una incertidumbre financiera.
 - b) *Un enfoque basado en la demanda estimada*, que se traduciría en un presupuesto más estable, pero exigiría una priorización adicional de los casos en los próximos tres años.

⁵ La Fiscalía está elaborando documentos sobre las estrategias de selección y salida de situaciones y casos.

15. El siguiente calendario se empleará para determinar el tamaño básico sostenible de la Fiscalía y sus consecuencias para los demás órganos de la Corte:

Observaciones sobre el modelo	Marzo y abril de 2015
Cálculo de los recursos necesarios para el tamaño básico en coordinación con los demás órganos a fin de que se puedan determinar las consecuencias para ellos	Marzo y abril de 2015
Decisión final sobre tamaño óptimo propuesto por la Fiscalía	Abril de 2015
Integración en el plan estratégico de la Fiscalía y en el proyecto de presupuesto para 2016	Abril y mayo de 2015
Informe sobre las consecuencias para los demás órganos	30 de junio de 2015